Junta de Andalucía

Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda
Secretaría General Técnica

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: **2025 – 687910** Tipo: **Servicios** Procedimiento: **Abierto**

Título: **ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS A SANTA ANA DESDE LA A-403 Y CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES EN ALCALÁ LA REAL. (JAÉN).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en la memoria justificativa de este expediente de contratación, elaborada por el Servicio de Ejecución e Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se exponen los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

Para llevar a cabo la Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de forma efectiva, es imprescindible disponer del personal técnico especializado en estructuras, firmes e instalaciones complementarias entre otras funciones y asimismo con los medios topográficos para el control geométrico de la obra, tales como estaciones totales, GPS, niveles, así como el software adecuado, además de la necesidad de vehículos adscritos a la obra, personal técnico cuyo centro de trabajo sea la propia obra, y la presencia permanente de personal de vigilancia y control de materiales y ejecución de la misma.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. Por ello se determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen el trabajo objeto del presente contrato en sus propias instalaciones y con sus propios medios, ubicadas en el entorno de la obra a ejecutar, y nunca en dependencias de la propia Administración.

Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital
LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA n.º 219, de 15 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: M.ª Rosario de Santiago Meléndez

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/11/2025 11:17:43	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwmdhnZ6L7cP6qb9a16M0k1fvyn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	